



RESOLUCIÓN No. 1102 del 19 de junio del 2018

“Por el cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la Fundación Hogares Claret en la modalidad Internado”

La Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Regional Atlántico, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en las resoluciones Nos. 3899 del 8 de septiembre del 2010, 3435 de abril 20 de 2016 y 9555 de 16 de septiembre de 2016 modificatoria de la 3899 de 2010 y 8282 de 14 de septiembre de 2017 y 5495 de 2018.

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8282 de 2017, consagran que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y en su parágrafo 1 establece que las modalidades y poblaciones de Restablecimiento de Derechos, deben estar de acuerdo con el lineamiento técnico del modelo para la atención, al mismo tiempo que debe especificar en su Proyecto de Atención Institucional (PAI), la edad de la población a atender, la cual debe estar en los rangos de edad mínimo y máximo previsto en el lineamiento técnico del ICBF.

Que el ICBF mediante Resolución No. 0918 del 17 de junio de 2016, otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la Fundación Hogares Claret en la modalidad Internado.

Que previo al vencimiento del plazo de la licencia bienal otorgada, el señor GERMAN DARIO LUNA RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.480.278, expedida en Bucaramanga, apoderado del representante legal de la entidad Fundación Hogares Claret con Nit. N°. 800.098.983-8, y personería jurídica reconocida y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), mediante Resolución No. 0512 del 15 de febrero de 2017 y Sede administrativa ubicada en la Avenida Circunvalar No. 41 A -286 en el Municipio de Soledad Atlántico, solicitó al ICBF Regional Atlántico licencia de funcionamiento mediante escrito de fecha 10 de abril de 2018, con radicación interna No. E-2018-1790890800.



Que una vez designado por parte de la Directora Regional (e), el equipo interdisciplinario para la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y financieros comunes específicos de la modalidad que atiende dicha entidad, éste adelantó las visitas correspondientes los días: 13, 20 y 24 de abril del 2018; 16, 22 y 28 de mayo del 2018; 8 y 12 de junio del 2018, conceptuando que la unidad de servicio Centro de Atención Integral -Internado Monseñor Víctor Tamayo-, operado por la Fundación Hogares Claret, no cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos, administrativos, nutricionales y que por tal motivo decide otorgar licencia de funcionamiento provisional tal como lo establece la resolución 3899 de 2010 en el numeral 13.3, modificado por el artículo 3 de la resolución 8282 de 2017, y especificando que los requisitos faltantes no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que el ICBF, seguirá realizando la inspección, vigilancia, control, y seguimiento a las personas jurídicas prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar y estarán sujetos a la aplicación del trámite administrativo sancionatorio que contemplan las normas citadas, especialmente los artículos 36 y s.s. de la Resolución No. 3435 de 2016, modificatoria en esta materia de la Resolución No. 3899 de 2010.

Con fundamento en los considerandos expuestos, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otórguese Licencia de Funcionamiento Provisional en la modalidad internado, por el término de seis (6) meses, a la Fundación Hogares Claret con Nit N° 800.098.983-8, y Personería Jurídica dada por el ICBF mediante Resolución N° 0512 del 15 de febrero de 2017, representada legalmente por el señor Gabriel Antonio Mejía Montoya, identificado con cédula de ciudadanía no. 17.092.468, con sede administrativa ubicada en la Avenida Circunvalar No. 41ª -286 del Municipio de Soledad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase que la población objeto de atención en la modalidad Internado es la aprobada en el Proyecto de Atención Institucional PAI, el día 6 de junio del 2018: niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.



ARTICULO TERCERO: Autorícese a la persona jurídica Fundación Hogares Claret, la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad Internado en el inmueble ubicado en la carrera 11 N°. 128-200 en la ciudad de Barranquilla, con capacidad instalada de 96 cupos.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente del contenido del presente acto administrativo al representante legal de la fundación o su apoderado, informándole que contra el mismo procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante la Directora Regional del ICBF, en el acto de notificación o dentro de los diez 10 días siguientes al mismo. De no ser esta posible, se procederá con la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 19 días del mes de junio del 2018.


MONICA PATRICIA LEMUS ROJANO
Directora (e) ICBF Regional Atlántico.

Proyectó: Cecilia Elías Habib /Abogada Grupo Jurídico
Revisó y Control de Legalidad: Herolinda Cerpa Meza/Coordinadora Grupo Jurídico



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Barranquilla a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2018, siendo las 10:00 a.m., previa citación se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico, - Grupo Jurídico el señor GERMAN DARIO LUNA RUEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.480.278., expedida en Bucaramanga, en su condición representante legal de la FUNDACION HOGARES CLARET- Internado Monseñor Víctor Tamayo, con Nit. No. 800.098.983-8, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 1102 del 19 de junio de 2018, "Por el cual se modifica la resolución No.0918, Así mismo se le informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.


Notificado.

Notificada la presente resolución, el apoderado del representante legal de la FUNDACION HOGARES CLARET- Internado Monseñor Víctor Tamayo, manifiesta que renuncia de manera expresa y voluntaria a los a la interposición del recurso informado.

Cecilia Elias Habib
Cecilia Elias Habib

Quien Notifica



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Atlántico
Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

Referencia: Resolución No. 1102 del 19 de junio de 2018
Entidad: FUNDACION HOGARES CLARET- Internado Monseñor Víctor Tamayo
Nit: No. 800.098.983-8
Fecha de Notificación del Acto: 19 de junio de 2018
Fecha de Vencimiento para interposición del recurso: No aplica el notificado renunció a la interposición del recurso de reposición informado.
Fecha de Ejecutoria: 20 de junio de 2018

En Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de junio de 2018, la Abogada Contratista del ICBF Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, y en virtud a que el notificado GERMAN DARIO LUNA RUEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.480.278., expedida en Bucaramanga, en su condición de representante legal de la FUNDACION HOGARES CLARET- Internado Monseñor Víctor Tamayo, con Nit. No. 800.098.983-8 renunció a la interposición del recurso de reposición, hace constar que la resolución de la referencia, quedó EJECUTORIADA en la fecha arriba indicada.

Cecilia Elias Habib

Cecilia Elias Habib
Abogada Contratista Grupo Jurídico
ICBF Regional Atlántico.